

Legislación Nacional

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS Decreto 2138/2008 Prorrógase la intervención del Ente Nacional Regulador del Gas. Bs. As., 11/12/2008 VISTO el Expediente N° S01:0437363/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, los Decretos N° 571 del 21 de mayo de 2007, N° 1646 de fecha 14 de noviembre de 2007, N° 80 de fecha 13 de diciembre de 2007, N° 953 del 17 de junio de 2008, y CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto N° 571 del 21 de mayo de 2007 se dispuso la intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. Que en tal sentido, y atento el plazo estipulado por la norma citada en el párrafo precedente, se procedió a prorrogar dicha intervención mediante el Decreto N° 1646 de fecha 14 de noviembre de 2007 por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos desde su vencimiento. Que, por el Decreto N° 80 de fecha 13 de diciembre de 2007 se designó interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS al Ingeniero D. Antonio Luis PRONSATO (M.I. N° 14.189.259) por el plazo indicado por el Decreto N° 1646/2007. Que asimismo mediante el Decreto N° 953 de fecha 17 de junio de 2008 se prorrogó desde el vencimiento del plazo estipulado por el Decreto N° 1646/2007 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS. Que por el Decreto citado en el párrafo precedente se prorrogó desde el vencimiento del plazo estipulado por el Decreto N° 1646/2007 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, la designación del Ingeniero D. Antonio Luis PRONSATO (M.I. N° 14.189.259), con las mismas funciones y facultades conferidas por el Decreto N° 571/07 y con la remuneración allí prevista. Que la magnitud y complejidad de las tareas y funciones asignadas por el Artículo 4° del Decreto 571/2007, determinan la necesidad de continuar con la política de intervención de dicho organismo. Que atento ello, resulta necesario prorrogar el plazo previsto en el Artículo N° 1 del Decreto N° 953/2008, así como la designación del Interventor del citado ente, quien deberá cumplimentar las tareas e informes previstos por el Decreto 571/07 dentro del plazo establecido en el presente. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL. INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99 incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° Prorrógase desde el vencimiento del plazo estipulado por el Decreto N° 953/2008, la intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo autárquico de la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, que fuera dispuesta por el Decreto N° 571/2007, por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos. (**Nota Infoleg:** por art. 1° del Decreto N° 616/2009 B.O. 27/05/2009 se prorroga, desde el vencimiento del plazo estipulado por el presente Decreto, la intervención del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), que fuera dispuesta por el Decreto N° 571/2007, por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos) Artículo 2° Prorrógase, desde el vencimiento del plazo estipulado por el Decreto N° 953/2008, la designación del actual Interventor del ente citado en el artículo precedente. Ingeniero D. Antonio Luis PRONSATO (M.I. N° 14.189.259) por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, quien continuará en el ejercicio de las funciones y facultades conferidas por el Decreto N° 571/2007 y con la remuneración allí prevista. Artículo 3° En el plazo indicado en el artículo 1° del presente el Interventor deberá dar cumplimiento a las funciones y tareas previstas en el decreto N° 571/2007. Artículo 4° Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. FERNANDEZ DE KIRCHNER. Sergio T. Massa. Julio M. De Vido.